

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACION

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-066410- -00007-0000

Fecha: 2013-11-06 16:12:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **11.066.410**

Asunto : Solicitud de Patente para: **ARTÍCULO ABSORBENTE
DESECHABLE QUE COMPRENDE UNA ETIQUETA
PARCIALMENTE UNIDA**

Solicitante : **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**

Fecha de solicitud : 30 de Mayo de 2011

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **11123** notificado por fijación en lista el 2 de Julio de 2013.

2. Mediante memorial del 17 de Septiembre de 2013 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial No. **11123**.

3. Mediante oficio No. **11123** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la novedad de las reivindicaciones 1, 5 y 9 en

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

vista del documento **D1**: US 3,704,710, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 a 15 en vista de los documentos **D1** y **D2**: US 2009/0209174.

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio corresponde esencialmente al anterior, pero se ha incluido la reivindicación 6 en la nueva reivindicación 1, las reivindicaciones 3 y 4 en la nueva reivindicación 2, y se han definido nuevas reivindicaciones dependientes para las modalidades preferentes. También se han realizado algunas modificaciones formales para favorecer la claridad del pliego.

4.2 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

En primer lugar, se ha eliminado, del nuevo pliego reivindicatorio, el término “preferiblemente” con el fin de definir la invención de manera precisa e inequívoca.

Con respecto al término “al menos”, éste se encuentra en el nuevo pliego reivindicatorio refiriéndose a rangos numéricos que tienen un límite superior concreto, el cual puede ser identificado evidentemente por un técnico versado en la materia. Por ejemplo “un área de al menos 5% del área total” está claramente acotada entre el 5% y el 100%. Por otro lado con referencia a las dimensiones de longitud y ancho, la descripción ejemplifica los tamaños específicos y los tamaños mínimo y máximo de la etiqueta, de la que se desprende el tamaño del área no sujeta. Por lo tanto, teniendo el tamaño específico (que puede ser tomado como el máximo) de la etiqueta, y teniendo el ancho mínimo, un técnico versado en la materia derivará evidentemente la longitud máxima, y con la longitud mínima se puede derivar el ancho máximo.

Con respecto a lo anterior, es preciso mencionar que el artículo 51 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones establece: “La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas [las reivindicaciones]”. En virtud de lo anterior, el contenido de la descripción resulta suficiente para que las reivindicaciones sean consideradas claras y concisas.

Con respecto a la expresión “más altas”, es preciso mencionar que ésta define la relación entre las propiedades de dos elementos del artículo absorbente. En este caso, la característica técnica que aporta significativamente a la solución del problema técnico es la relación entre la aspereza de superficie y/o fricción de diferentes componentes, y no el valor de la aspereza de superficie y/o fricción como tal.

Con respecto a la objeción a los supuestos los resultados a alcanzar, se pone de presente que se ha eliminado del pliego reivindicatorio la expresión “de acuerdo con Kawabata”. De otro lado, se aclara a su Despacho que los valores y

las expresiones relacionadas con la rigidez de flexión, aspereza de superficie y/o fricción, no se refieren a resultados a alcanzar sino a propiedades (i.e. parámetros) del material de la etiqueta del área no sujeta que definen la invención, lo cual es aceptable de acuerdo con los lineamientos del “INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho. Además, vale la pena resaltar que para una persona versada en la materia son claros los materiales que tienen valores de rigidez de flexión y aspereza indicados. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Así entonces, con las anteriores aclaraciones y las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio es claro que el nuevo pliego reivindicatorio define de forma clara y precisa el alcance de la invención y por lo tanto, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.

4. Novedad y nivel inventivo.

Su Despacho concluye que el documento US3,704,710 (D1) afecta la novedad de las reivindicaciones 1 a 5 y 10 a 15 de la invención y que los documentos D1 y US2009/0209174 (D2) afecta el nivel inventivo de las reivindicaciones 6,7,8 y 10 a 15 de la presente solicitud de patente. Su Despacho enuncia lo siguiente:

- “De acuerdo con la atabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el artículo absorbente con una etiqueta impresa descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 no es nueva”.

- “La diferencia entre la invención, definida en las reivindicaciones 6,7,8 y 14 y el artículo de D1 consiste en que el estado de la técnica no hace referencia al medio como la etiqueta se adhiere al artículo absorbente”.
- “La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 6, 7, 8 y 14 y el artículo de D2 consiste en que el documento hace referencia a un artículo absorbente, en tanto divulga un artículo de ropa interior”.
- “El hecho de especificar la forma de adhesión de la etiqueta en el artículo absorbente no logra incluir un efecto sorprendente en un artículo absorbente más similar a la ropa interior y hacer más fácil la identificación del anverso y reverso de la prenda absorbente para ser usada alrededor de la cintura del usuario”.
- “Sin embargo, la especificación de la forma como se adhiere la etiqueta al artículo absorbente, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a artículos de ropa interior donde se divulga la presencia de una etiqueta la cual comprende una capa adhesiva que puede comprender cualquier tipo de adhesivo para adherirla a la ropa interior”.
- “En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, especificaría como se adhiere la etiqueta al artículo como en D2 en el artículo absorbente de D1 para llegar así al objeto de las reivindicaciones 6, 7, 8 y 14 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia. De igual manera, las reivindicaciones dependientes 10 a 15 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al objeto de la reivindicación 1, puesto que estas se encuentran redactadas en términos de usos o resultados”.

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

De acuerdo con los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comunicad Andina:

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

Ahora bien, D1 se refiere a ropa interior que presenta un arreglo para sostener firmemente y colocar un artículo absorbente. Los calzones son calzones convencionales (Ver columna 2, líneas 51-53) e incluyen una etiqueta trasera 13. Por lo tanto, los calzones de D1 no se refieren a un calzón desechable tal como el artículo absorbente desechable reivindicado en la presente solicitud. Adicionalmente, de acuerdo con la reivindicación 1 de la presente solicitud, la etiqueta impresa (12) se configura en la cara interior del chasis del artículo desechable absorbente, correspondiente al artículo absorbente 20 de D1. No existe enseñanza o sugerencia alguna que motive a una persona versada en la materia a unir el artículo absorbente 20 a la etiqueta (13). Aunque el uso de etiquetas marcadas es normal en calzones convencionales, vale la pena resaltar que dichas etiquetas en artículos absorbentes no es convencional.

Además, D1 no revela enseñanza o sugerencia alguna en relación con parámetros de la etiqueta de marcado recitados en la reivindicación 1.

Así entonces, es claro que el documento D1 no anticipa como un todo las características técnicas esenciales del artículo absorbente desechable de la presente solicitud y por lo tanto, es claro que la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

De otro lado, se pone de presente a su Despacho que el problema planteado en la presente solicitud consiste en la necesidad proporcionar un artículo absorbente más similar a la ropa interior y hacer más fácil la identificación del anverso y reverso de la prenda absorbente para ser usada alrededor de la cintura del usuario. Este problema es el que precisamente soluciona la presente invención toda vez que proporciona un artículo absorbente desechable en el cual se diferencia fácilmente el anverso del reverso.

A diferencia de la presente solicitud, D2 no enseña ni sugiere un artículo absorbente sino que hace referencia a un calzón convencional. Una etiqueta 24 se une a la parte posterior, tal como se puede observar en la figura 1 y el párrafo (0026), así como las figuras 6A y B. En la figura 6B el dispositivo se posiciona sobre la etiqueta con el fin de cubrirla completamente y evitar la excoiación en la piel del usuario causada por la etiqueta. Adicionalmente, al igual que el documento D1, el documento D2 no enseña ni sugiere los parámetros recitados en la reivindicación 1 de la presente solicitud para la etiqueta.

La diferencia de la presente invención y D1, consiste en que el artículo absorbente proporcionado en la presente solicitud se encuentra unido con la etiqueta marcada de tal forma que dicha etiqueta impresa (12) tiene una primera área (13) que esta fijamente unida al chasis y una segunda área (14) que no está unida, donde la primera área fijamente unida (13) cubre un área de al menos 5% del área total de la etiqueta y la segunda área no sujeta (14) tiene una longitud (l) que se extiende a lo largo del borde lateral de la etiqueta de al menos 5 mm y un ancho (w) de al

menos 1 mm, y porque la etiqueta (12) está unida al chasis por un adhesivo, por pegado térmico o de ultrasonido o combinación de estos.

El efecto técnico que proporciona esta diferencia es que hace más fácil a un usuario del artículo absorbente identificar y diferenciar el anverso del reverso, especialmente para un usuario con poca visibilidad y malas condiciones de luz, proporcionando un área adhesiva que puede ser identificada con la punta de los dedos.

Incluso si una persona versada en la materia partiera de las enseñanzas de D1, no se vería motivada a obtener un artículo absorbente desechable para facilitar la identificación del anverso y el reverso a partir de dicho documento, en el cual no se revela enseñanza o sugerencia alguna a este respecto. Además, D2 busca solucionar un problema técnico distinto y por lo tanto, una persona versada en la materia no se vería motivada a combinar las enseñanzas de ambos documentos.

Asimismo, vale la pena resaltar que al combinar las enseñanzas de D1 y D2, el dispositivo de confort de D2 cubriría la etiqueta de D1 debido a que dicha etiqueta no se encuentra posicionada en el artículo absorbente sino en el calzón y por lo tanto, ubicar un dispositivo de confort sobre la etiqueta no permitiría identificar el anverso y el reverso del artículo absorbente.

Así entonces, es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como novedosa e inventiva frente a las enseñanzas de los documentos D1 y D2 citados (por si solos o combinados) toda vez que los mismos no enseñan ni sugieren como un todo las características técnicas esenciales de la presente invención y por lo tanto, una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico acá planteado tal como lo hace la presente invención.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones realizadas por ese Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-0841-285-5

SML\SML\ID-254698\WPC11256

No. M-2013-254698\SML

REIVINDICACIONES

1. Una artículo absorbente desechable (1) tales como un pañal, pañal de pantalón, un pantalón sanitario o prenda de incontinencia, destinada para ser usada alrededor de la cintura del usuario, dicho artículo comprendiendo un chasis (2) que tiene una porción frontal (3), o una porción trasera (4) y una porción de entrepierna (5) entre estas, y de manera opcional incluye una pretina (9), dicho artículo además comprende un núcleo absorbente (6) asegurado al chasis, y donde una etiqueta impresa (12) está dispuesta en el lado interior del chasis orientada hacia el usuario en una de dichas porciones frontal o trasera y/o dicha pretina, dicho artículo tiene una dirección longitudinal (y) y una transversal (x), **caracterizado porque** dicha etiqueta impresa (12) tiene una primera área (13) que esta fijamente unida al chasis y una segunda área (14) que no está unida, donde la primera área fijamente unida (13) cubre un área de al menos 5% del área total de la etiqueta y la segunda área no sujeta (14) tiene una longitud (l) que se extiende a lo largo del borde lateral de la etiqueta de al menos 5 mm y un ancho (w) de al menos 1 mm, y porque la etiqueta (12) está unida al chasis por un adhesivo, por pegado térmico o de ultrasonido o combinación de estos.

2. El artículo absorbente como se reivindica en la reivindicación 1, **caracterizado porque** dicha primera área fijamente unida (13) cubre un área de al menos el 10% del área total de la etiqueta (12) y porque dicha segunda área no sujeta (14) tiene una longitud (l) que se extiende a lo largo de un borde lateral de la etiqueta de la menos 7 mm, y porque dicha segunda área no sujeta (14) tiene un ancho (w) de al menos 3 mm.

3. El artículo absorbente como se reivindica en la reivindicación 1, **caracterizado porque** dicha primera área fijamente unida (13) cubre un área de al menos el 15% del área total de la etiqueta (12) y porque dicha segunda área no sujeta (14) tiene una longitud (l) que se extiende a lo largo de un borde lateral de la etiqueta de la menos 10 mm, y porque dicha segunda área no sujeta (14) tiene un ancho (w) de al menos 3 mm.

4. El artículo absorbente como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1-3, **caracterizado porque** dicha segunda área no sujeta (14) de la etiqueta (12) está localizada entre dos bordes laterales opuestos de la etiqueta, dichos bordes laterales opuestos estando fijamente unidos al chasis.

5. El artículo absorbente como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** el chasis comprende una pretina elástica (9) y que parte de la etiqueta (12) o la etiqueta entera está unida a la pretina.

6. El artículo absorbente como se reivindica en la reivindicación 5, **caracterizado porque** dicha pretina (9) comprende una capa de material de tejido que está unida con un traslape a dichas porciones frontal y/o trasera del chasis (2), y que una parte o la totalidad de dicha primer área fijamente unida (13) de la etiqueta está localizada sobre, dentro o debajo de la pretina (9) y que dicha segunda área no unida (14) de la etiqueta se extiende por debajo de la pretina.

7. El artículo absorbente como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** dicho artículo es un artículo de pantalón que comprende una pretina elástica (9) y donde las porciones frontal (3) y trasera (4) del chasis están unidas juntas a lo largo de su lado longitudinal (y).

8. El artículo absorbente como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** el material de la etiqueta del área no sujeta (14) tiene una Rigidez de flexión de no más de $0.1 \text{ gf.cm}^2/\text{cm}$.

9. El artículo absorbente como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** el material de la etiqueta del área no sujeta (14) tiene una Rigidez de flexión de no más de $0.05 \text{ gf.cm}^2/\text{cm}$.

10. El artículo absorbente como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** la etiqueta (12) tiene una Aspereza de superficie y/o Fricción la cual difiere al menos en un 10% de la Aspereza de superficie y/o fricción del área circundante del chasis a la cual está pegada la etiqueta.

11. El artículo absorbente como se reivindica en la reivindicación 10, **caracterizado porque** la etiqueta (12) tiene una Aspereza de superficie y/o fricción más alta que la del área circundante del chasis a la cual está pegada la etiqueta.

12. El artículo absorbente como se reivindica en la reivindicación 10 u 11, **caracterizado porque** la etiqueta (12) tiene una Aspereza de superficie y/o fricción que difiere al menos en un 20% de la Aspereza de superficie y/o fricción del área circundante del chasis a la cual está pegada la etiqueta.

13. El artículo absorbente como se reivindica en la reivindicación 10 u 11, **caracterizado porque** la etiqueta (12) tiene una Aspereza de superficie y/o fricción que difiere al menos en un 30% de la Aspereza de superficie y/o fricción del área circundante del chasis a la cual está pegada la etiqueta

14. El artículo absorbente como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, **caracterizado porque** la etiqueta (12) está unida a un material elástico, tales como una pretina elástica (9) o un laminado elástico que constituye una parte del chasis o el chasis entero.

15. El artículo absorbente como se reivindica en la reivindicación 14, **caracterizado porque** la etiqueta (12) está unida a un material elástico estirado de manera que la etiqueta se arrugue cuando el material elástico está en una condición de relajación, en donde la etiqueta en su condición arrugada tiene una más alta Aspereza de superficie y/o Fricción que la del material elástico circundante del chasis.

SML\SML\ID-254699\WPC11256